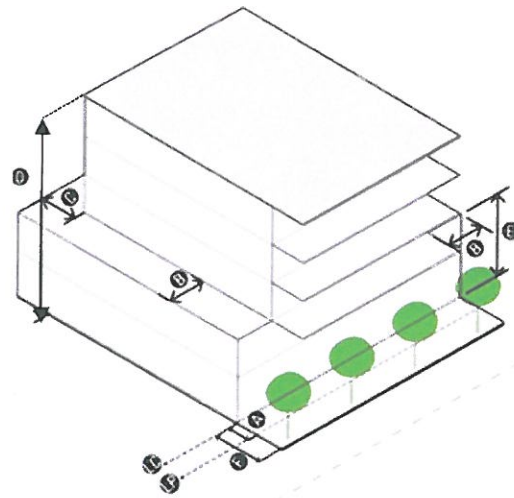


Artículo 66. Mixto de Altura Baja (MAB)

USO PORMENORIZADO: Mixto de Altura Baja (MAB)	
USOS PERMITIDOS	USOS COMPLEMENTARIOS
Residencial: Vivienda Unifamiliar, Vivienda Adosada, Vivienda en Hilera (Sólo en Zona Homogénea ZH-01), Apartamentos. Comercio vecinal y urbano Uso terciario o de servicios Edificios de estacionamientos	Talleres de mecánica automotriz, gasolineras, establecimientos de lavado de autos, solo en torno a vías principales (enumeradas abajo en Notas).
PARÁMETROS A CUMPLIR	
ÁREA MÍNIMA DE LOTE	
Lote de uso mixto	No hay
DENSIDAD	
Densidad Máxima	400 personas/Ha
RETIROS MÍNIMOS	
FRONTAL (A)	Según calle
LATERAL (B) y POSTERIOR (C)	<p>Primeros 2 pisos (PB +1) con pared ciega acabada hacia el vecino: 0.00 m (E)</p> <p>Primeros 2 pisos (PB +1) con ventanas: 3.00 m</p> <p>Pisos 3 a 6: 3.00 m</p>
ESTACIONAMIENTOS (dentro del edificio)	6.00 m desde línea de construcción
ALTURA	
Altura mínima de planta baja	3.50 m
Altura máxima de edificación (D)	PB + Cuatro (4) Pisos
ESPACIO PÚBLICO	
Ancho mínimo de acera (F)	5.00 m
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	
1 por cada unidad de vivienda. 1 por cada 60 m <sup>2</sup> de espacio comercial y terciario	

Notas:  
 La edificación puede extenderse sobre la acera hasta la línea de propiedad o como máximo 3 m, a partir del piso 3.  
 Los usos asignados como complementarios se localizarán solo en torno a vías principales (Vía España, Vía Porras, Avda. Cincuentenario).  
 En las mencionadas vías principales se podrá alcanzar la altura máxima de 20 pisos (PB+19).



Siendo: línea de propiedad (LP) y línea de construcción (LC)